



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 17 de enero de 1986

Núm. 13

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Administración de Rentas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).  
Inmediatamente que los alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL

dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Núm. 132

**REAL DECRETO número 2.403 de 1985, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 45.1 del Real Decreto número 2.001 de 1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y se aprueba el calendario laboral, de ámbito nacional, para el año 1986.**

La fecha de ratificación por el pueblo español de la Constitución Española es un momento histórico que simboliza la garantía de la convivencia democrática y la consolidación del Estado en nuestro país. Resulta por ello adecuado que la fecha del 6 de diciembre no sólo sea celebrada con la solemnidad de la evocación que trae consigo, sino que suponga también una referencia concreta en la vida cotidiana del pueblo español y una ocasión de reavivar la vinculación de los ciudadanos a la Constitución Española.

A tal efecto resulta adecuado declarar el día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, como fiesta laboral, de ámbito nacional, con el carácter de fiesta cívica.

De esta forma, el día 6 de diciembre debe incorporarse a la relación de fiestas de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, tal y como determina el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, incorporación que exige la modificación del artículo 45.1 del Real Decreto número 2.001 de 1983, de 28 de julio, norma reglamentaria en la materia, mediante la adición del citado día y la supresión de otro.

Se ha optado por que la fiesta que se vea sustituida por el día de la Constitución sea el Lunes de Pascua, valorando fundamentalmente que el mayor arraigo de esta fiesta se produce en el territorio de Comunidades Autónomas que, aun cuando tal fecha no figure en el calendario de fiestas de ámbito nacional, podrán incorporarla en sus propios calendarios, haciendo uso de la facultad de sustitución que se les reconoce en esta norma.

A este respecto debe tenerse en cuenta asimismo la necesidad de respetar la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 1.º de abril de 1982, en el sentido de mantener todos los años como festivo el Jueves Santo en toda España. Para ello es necesario modificar el orden de prelación del apartado d) del artículo 45.1 del Real Decreto número 2.001 de 1983, de 28 de julio. A tal efecto se han realizado las oportunas consultas con la Conferencia Episcopal.

Es evidente que el sistema de fiestas en nuestro país necesita aún medidas de racionalización para su encaje más adecuado en la vida laboral y social, dentro del marco que fija el Estatuto de los Trabajadores, si bien tales medidas requieren un estudio más profundo en función de la aplicación de las modificaciones que por la presente norma se introducen.

Por último, y teniendo en cuenta la proximidad del comienzo de un nuevo año, se aprueba en este Real Decreto el calendario laboral, de ámbito nacional, para el año 1986.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, oídas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de conformidad con la Conferencia Episcopal, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º El artículo 45.1 del Real Decreto número 2.001 de 1983, de 28 de julio, queda redactado de la forma siguiente:

«Art. 45. 1. Las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, en aquellos supuestos en que no coincidan en domingo, serán las siguientes:

- a) De carácter cívico:
  - 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
  - 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- b) De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores:
  - 1.º de enero, Año Nuevo.
  - 1.º de mayo, Fiesta del Trabajo.
  - 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- c) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979:
  - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
  - 1.º de noviembre, Todos los Santos.
  - 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
  - Viernes Santo.
- d) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979:
  - Jueves Santo.
  - Corpus Christi.
  - 6 de enero, Epifanía del Señor.
  - 25 de julio, Santiago Apóstol.
  - 19 de marzo, San José.»

Art. 2.º 1. Los días inhábiles a efectos laborales retribuidos y no recuperables en el año 1986 serán los siguientes:

- 1.º de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 27 de marzo, Jueves Santo.
- 28 de marzo, Viernes Santo.
- 1.º de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 29 de mayo, Corpus Christi.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1.º de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. En los términos previstos en el artículo 45, apartado 3, del Real Decreto número 2.001 de 1983, de 28 de julio, las Comunidades Autónomas podrán sustituir las fiestas que de acuerdo con tal norma procedan de entre las señaladas en el número anterior.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985. — Juan Carlos R. — El ministro de Trabajo y Seguridad Social, José-Joaquín Almunia Amiann.

(Del "BOE" número 312, de fecha 30 de diciembre de 1985)

## Núm. 133

**REAL DECRETO número 2.405 de 1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.**

La protección por desempleo dispensada a determinados trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por la aplicación de las disposiciones transitorias del Real Decreto número 2.298 de 1984, ha supuesto unos efectos beneficiosos en cuanto a cobertura de su situación de desempleo, que parece aconsejable mantener, con las debidas adaptaciones, durante 1986, en cuanto subsisten las actuales circunstancias de desempleo agrario estacional en las Comunidades Autónomas a que el subsidio por desempleo regulado por dicho Real Decreto es de aplicación.

Igualmente parece aconsejable retrotraer el período de cómputo de las jornadas cuya realización pueda generar los derechos subjetivos correspondientes más allá de un límite estricto, de manera que se contemplen adecuadamente determinadas situaciones en que no sea posible la realización de trabajos computables por circunstancias objetivas sobrevenidas al trabajador.

En su virtud, a propuesta del ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985:

## Dispongo:

Artículo único. Las disposiciones transitorias primera y cuarta y la disposición adicional primera del Real Decreto número 2.298 de 1984, de 26 de diciembre, quedan redactadas de la siguiente forma:

## «Disposiciones transitorias

Primera. No obstante lo dispuesto en la letra d) del número 1 del artículo 2.º de este Real Decreto, durante 1986 tendrán derecho al subsidio los trabajadores siguientes:

a) Quienes habiendo sido beneficiarios del empleo comunitario en el año 1983 y perceptores del subsidio durante 1985 se encuentren, transcurridos doce meses desde el nacimiento del derecho anterior, en situación de desempleo y acrediten un número mínimo de diez jornadas cotizadas al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena o al Régimen General de la Seguridad Social, con arreglo a la siguiente escala:

Jornadas totales cotizadas	Duración máxima del subsidio (Número de días)
Entre 10 y 33 .....	100
Entre 34 y 59 .....	Igual al triple de las jornadas cotizadas
60 y más .....	180

Las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social que se hayan computado a efectos del subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del campo no se tendrán en cuenta en ningún caso para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de desempleo de carácter general.

b) Quienes hallándose en el supuesto previsto en el apartado anterior no cumplan el requisito de cotización exigido en el mismo, pero habiendo realizado el servicio militar, o la prestación social sustitutoria, o encontrándose en situación de invalidez provisional, en el año 1984, acrediten documentalmente, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, un mínimo de diez jornadas reales durante el año 1982, e igual número durante 1983, cotizadas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, tendrán derecho a percibir el subsidio durante 1986 con una duración máxima de cien días.

Cuarta. Los trabajadores que hayan agotado antes del 1.º de diciembre de 1985 el subsidio y tengan derecho a su reapertura, percibirán durante el mes de enero de 1986, en concepto de anticipo, siempre que lo soliciten en los quince primeros días naturales del mes, la cantidad de 20.100 pesetas, a regularizar mensualmente de las percepciones que les correspondan. En este supuesto, el derecho al subsidio nacerá el 1.º de enero de 1986.

La concesión del anticipo a que se refiere el párrafo anterior no supondrá el reconocimiento definitivo del derecho al subsidio, debiéndose reintegrar al Instituto Nacional de Empleo las cantidades indebidamente percibidas.

## Disposición adicional

De conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 1.º, el subsidio por desempleo regulado en este Real Decreto se aplicará, mientras subsistan las actuales circunstancias de paro, a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.»

## Disposición adicional

El período de cómputo de los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo a que se refiere la letra d) del núm. 1 del artículo 2.º y las disposiciones transitorias, con la redacción dada por la

presente norma, del Real Decreto 2.298 de 1984, de 26 de diciembre, se retrotraerá por el tiempo equivalente al que el trabajador hubiera permanecido en situación de invalidez provisional, cumplimiento del servicio militar o realización de una prestación social sustitutoria del mismo, siempre que las correspondientes jornadas reales cotizadas no se hubiesen tenido en cuenta para el nacimiento de un derecho anterior.

## Disposición final

Queda facultado el ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto, que entrará en vigor el día 1.º de enero de 1986.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985. — Juan Carlos R. — El ministro de Trabajo y Seguridad Social, José-Joaquín Almunia Amann.

(Del "BOE" número 312, de fecha 30 de diciembre de 1985)

## Núm. 71.259

**CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se delegan en los directores provinciales competencias en materia de concesión de determinadas ayudas económicas previstas en la Orden de 31 de julio de 1985.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 287, de 30 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 37961, segunda columna, artículo 1, donde dice: "Se delegan en los directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo las siguientes facultades:", debe decir: "Se delegan en los directores provinciales y en los jefes de las Secciones Delegadas de Ceuta y Melilla del Instituto Nacional de Empleo las siguientes facultades:".

(Del "BOE" número 308, de fecha 25 de diciembre de 1985)

## SECCION TERCERA

## Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 572

**EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión especial y extraordinaria del Pleno del día 7 de diciembre de 1985.**

Se aprobó por mayoría legal el único dictamen que figuraba en el orden del día de la sesión.

## Orden del día

Aprobación, si procede, del proyecto de presupuesto único para el ejercicio de 1986.

Diligencia. — La pongo yo, el secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria del Pleno corporativo del pasado día 7 fue aprobado el asunto que figura en el orden del día.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1985. — El secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El presidente en funciones, Carlos Alegre Seró.

Núm. 573

**EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1985.**

Se aprobaron por unanimidad los tres dictámenes que figuraban en el orden del día de la sesión.

Asimismo fueron refrendados catorce expedientes, informados favorablemente por la Comisión de Gobierno celebrada el día 27 de noviembre de 1985.

## Orden del día

Aprobación, si procede, del remanente del plan de inversiones de los años 1979 y 1980.

—Dictamen proponiendo la aprobación, si procede, del Plan provincial de Obras y Servicios de 1986.

—Dando cuenta de diversas resoluciones de la Presidencia, adoptadas con la asistencia de la Comisión de Gobierno, para constancia o refrendo, si procede.

Diligencia. — La pongo yo, el secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria del Pleno corporativo del pasado día 7 fueron aprobados los asuntos que figuran en el orden del día.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1985. — El secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El presidente en funciones, Carlos Alegre Seró.

## SECCION QUINTA

### Ayudantía Militar de Marina de Rota

Núm. 71.260

Relación nominal filiada del mozo perteneciente a la matrícula naval militar del distrito marítimo de Rota, que cumple los 18 años de edad en el próximo año 1986; los nacidos desde el 1.º de mayo de 1967 a 31 de agosto de 1968 tienen la obligación de servir a la Armada y deben ser excluidos del alistamiento a efectuar en el Ayuntamiento del lugar de nacimiento, conforme establece el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar vigente (Real Decreto 1.948 de 1984, de 31 de octubre), sobre aplicación de la Ley número 19 de 1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y desarrollo de las facultades que la misma otorga.

Nombre y apellidos: Luis-Francisco Yanes Melús. Nombre de los padres: Luis-Andrés y María-Luisa. Fecha de nacimiento: 27 de junio de 1968. Naturaleza: Zaragoza.

Rota, 26 de diciembre de 1985. — El capitán de corbeta, ayudante militar de Marina de Rota, José-María Madurga.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 70.852

Nombre del peticionario: Don Ignacio-José Gracia Palacín.  
Domicilio: Paseo María Agustín, núms. 4-6, casa 3, cuarto C, Zaragoza.  
Cantidad de agua que se pide: 29,14 litros por segundo.  
Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro (embalse de Mequinenza).  
Término municipal donde radican las obras: Caspe (Zaragoza).  
Destino del aprovechamiento: Riego.

Durante el plazo, que fina a las 13.00 horas del día en que se cumplan treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, artículo 13 del dicho Real Decreto-ley, se verificará a las 10.00 horas del primer día laborable, distinto de sábado, que siga al de terminación del plazo antes fijado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta, suscrita por los mismos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 70.807

Nombre del peticionario: Don David Asensio Guerrero.  
Domicilio: Acered (Zaragoza).  
Cantidad de agua que se pide: 14,16 y 0,56 litros por segundo.  
Corriente de donde ha de derivarse: Barrancos del pozo de Calderas.  
Término municipal donde radican las obras: Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego y pecuarios.  
Durante el plazo, que fina a las 13.00 horas del día en que se cumplan treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, artículo 13 de dicho Real Decreto-ley, se verificará a las 10.00 horas del primer día laborable, distinto de sábado, que siga al de terminación del plazo antes fijado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta, suscrita por los mismos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

### Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

Núm. 605

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 13.872-75 de 1985 (cuatro expedientes), instados por María-Teresa Irazo Uche y otros tres más, contra Miguel Tarín Lence y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada de Miguel Tarín Lence en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de enero, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Miguel Tarín Lence, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de enero de 1986. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 602

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.082 de 1985-3, instados por Luis Abán Moreno y otros, contra la empresa Mil Uno, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 20 de enero, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Mil Uno, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de enero de 1986. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 185

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 788 de 1985-5, sobre reclamación de cantidad, instados por don José Escosa Royo y otros, contra la empresa demandada AVIGSA, y encontrándose esta última en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el día 23 de enero, a las diez horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada AVIGSA, se expide la presente cédula de citación, a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de diciembre de 1985. — El secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.433

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 649 de 1985, a instancia de Bombas Caprari, S. A., y siendo demandada Aragonesa de Riegos, S. A., con domicilio en La Almunia de Doña Godina, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una polea marca "Caprari", tipo V46G-3L24A; valorada en 1.000 pesetas.
2. Una válvula de compuerta, marca "Inisa", diámetro 300; en 4.000 pesetas.
3. Una válvula de compuerta, marca "Inisa", diámetro 250; en 2.000 pesetas.
4. Diecisiete tramos, de 3 metros, de bomba marca "Caprari", de 4 pulgadas; en 15.000 pesetas.
5. Veintitrés tramos, de 3 metros, de bomba marca "Caprari", de 3 pulgadas, con ejes; en 18.000 pesetas.

6. Dos tubos de aluminio, de 6 metros y 3 pulgadas, abollados; en 500 pesetas.
7. Dos tubos de aluminio, de 6 metros y 6 pulgadas, con acoples; en 400 pesetas.
8. Un banco de trabajo construido en chapa, con soporte de máquina de taladrar en torno de sujeción, marca "Irimo 125"; en 4.000 pesetas.
9. Dos aspersores marca "Rain Bird", modelo "Raingun 103", sectorial completos; en 3.000 pesetas.
10. Una estantería metálica, de seis bandejas, de 1,80 x 0,40; en 5.000 pesetas.
11. Una bomba marca "Rain Bird", tipo CPBTC-8065, con acople de brida y codo con mando a válvula de 4 pulgadas, con bomba de veinte tubos de PVC, de 5,50 metros y 6 atmósferas; en 30.000 pesetas.
12. Seis tubos de PVC, de 5,90 metros y 6 atmósferas; en 12.000 pesetas.
13. Diez tubos de PVC, de 5,75 metros y 6 atmósferas; en 20.000 pesetas.
14. Once tubos de PVC, de 5,90 metros y 6 atmósferas; en 22.000 pesetas.
15. Quince tubos de PVC, de 5,75 metros y 6 atmósferas; en 15.000 pesetas.
16. Seis tubos de PVC, de 5,63 metros y 6 atmósferas; en 9.000 pesetas.
17. Quince tubos de PVC, de 5,90 metros y 6 atmósferas; en 30.000 pesetas.
18. Doce tubos de PVC, de 5,63 metros y 6 atmósferas; en 18.000 pesetas.
19. Ocho tubos de PVC, de 5,50 metros y 6 atmósferas; en 12.000 pesetas.
20. Un tubo de aluminio, de 3 pulgadas, de 1,68 metros de longitud, unido por el centro con un manguito hembra-hembra, provisto de una abrazadera con tres patas y tora con una pata; en 2.500 pesetas.
21. Un tramo de tubo de 3 pulgadas; en 500 pesetas.
22. Un tramo de tubo de 4 pulgadas, con bridas de seis taladros; en 1.500 pesetas.
23. Un grupo de soldadura, modelo "Mosa", tipo MS, número 0009912555, completo, con cable y pinzas y alargador TR-220; en 25.000 pesetas.
24. Un radial de gasolina, modelo "Dolmar 309" (sachs.); en 20.000 pesetas.
25. Una estantería de chapa, de 3 metros de longitud por 1 metro de anchura, con tres repisas; en 3.000 pesetas.
26. Un aspersor marca "Rain Bird", modelo 14070, montado sobre empalme de aluminio, con manguito de hierro, figura 2,70 de 3-4; en 5.000 pesetas.
27. Un aspersor marca "Rain Bird", modelo 35, montado sobre empalme de aluminio; en 500 pesetas.
28. Un aspersor marca "RC", modelo 140, montado sobre empalme de aluminio; en 500 pesetas.
29. Cinco cartuchos de filtro de malla, montados en PUC; en 2.500 pesetas.
30. Una unión marca "Givault", completa, diámetro 250 AB; en 300 pesetas.
31. Dos uniones marca "Givault", completas, diámetro 200 EF; una unión marca "Givault", completa, diámetro 200 D, y dos uniones marca "Givault", completas, diámetro 200 N-25; en 4.000 pesetas.
32. Un ute, con uniones marca "Givault", gomas y tornillos, diámetro 140-140; en 500 pesetas.
33. Un ute, con uniones marca "Givault", diámetro 150 AB-100BC; en 500 pesetas.
34. Una válvula de retención, marca "Byard", diámetro 125, con By-Pass; en 1.000 pesetas.
35. Una válvula de retención, marca "Byard 3", diámetro 100; en 1.000 pesetas.
36. Una máquina eléctrica, con dos discos, de esmerilar, modelo "Super-Lema", número 1.567; en 9.000 pesetas.
37. Una terraja marca "Superego"; en 500 pesetas.
38. Una bomba marca "Landini", con multipolar tipo FF 100-25, con relación 1 a 3,66, con acoples de rótula en aspiración e impresión; en 8.000 pesetas.
39. Una brida para montaje de tubos, con argolla y polea; en 1.000 pesetas.
40. Un trípode para montaje de bombas, formado por tres tubos de hierro de 6 metros de longitud, con enganches soldados cada 50 centímetros; en 4.000 pesetas.
41. Un útil de montaje, de 2 metros de longitud, en forma de doble T, hecho de perfiles en U, con un gancho principal soldado en el centro y un total de cuatro ganchos soldados en los extremos; en 3.000 pesetas.
42. Un filtro de 70 centímetros de longitud, marca "Riegon", con válvula de arco, PN-16, de 2 pulgadas, y una válvula de esfera, de arco, de 0,5 pulgadas; en 2.500 pesetas.
43. Una válvula de compuerta, marca "Byard", PN-10, de 150; en 1.500 pesetas.
44. Dos mesas cuadradas, metálicas, de centro, de cristal una de ellas y de madera la otra, de 0,60 metros de lado aproximadamente; en 6.000 pesetas.
45. Dos ventiladores marca "Taurus"; en 1.000 pesetas.
46. Un tablero de dibujo, de 1,30 x 1 metros, con patas de tijera, metálicas, y su lámpara eléctrica; en 15.000 pesetas.
47. Tres calculadoras eléctricas, marcas "Canon", "Texas" e "Hispano Olivetti"; en 30.000 pesetas.
48. Una estantería metálica, con diez estantes de madera, de 2,20 por 2,20 metros aproximadamente; en 8.000 pesetas.
49. Un despacho compuesto de una mesa de formica, color marrón, de 1,50 por 0,70 por 0,70 metros; en 9.000 pesetas.
50. Una mesa haciendo juego con la anterior, de 1 por 0,65 por 0,52 metros; en 6.000 pesetas.
51. Un armario haciendo juego con las anteriores mesas, de 1,50 metros de alto, con dos puertas; en 5.000 pesetas.
52. Un armario de iguales características que el anterior, con dos puertas en su parte inferior y dos estantes en la superior; en 5.000 pesetas.
53. Tres sillones metálicos, tapizados en skai negro, y uno de ellos con respaldo alto; en 4.000 pesetas.
54. Cuatro sillones, tipo módulo, tapizados en tela verde; en 6.000 pesetas.
55. Una fotocopiadora marca "Abdick", modelo 625; en 25.000 pesetas.
56. Dos armarios archivadores, metálicos, con cuatro cajones cada uno, de color gris; en 10.000 pesetas.
57. Un armario archivador, con cinco cajones, color verde; en 5.000 pesetas.
58. Una mesa de escritorio, con cinco cajones y el panel superior de cristal, y otra mesa de escritorio, con tres cajones y el panel superior de cristal; en 17.000 pesetas.
59. Dos radiadores eléctricos, marca "Super-Ser"; en 2.000 pesetas.
60. Una máquina de escribir, marca "Atlántida Styl"; en 8.000 pesetas.
61. Dos armarios archivadores, de dos puertas, de 2 metros de alto por 1 metro de ancho aproximadamente; en 6.000 pesetas.
62. Una válvula de compuerta, marca "Inisa", diámetro 300, y una válvula de compuerta, marca "Inisa", diámetro 250; en 3.000 pesetas.

Total, 492.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El juez. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 70.863

En el juicio de faltas número 371 de 1985, sobre daños en accidente de tráfico, se ha acordado citar por medio de la presente a Juan Van Soelen y a Heinz Preuss, de nacionalidad alemana, para que comparezcan en este Juzgado el día 18 de febrero de 1986, a las 11.00 horas, al objeto de asistir al juicio verbal de faltas convocado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

La Almunia de Doña Godina a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La secretaria.

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. señor gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por palabra. En la "Parte no oficial", 12 pesetas por palabra.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 5.400 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 3.500 pesetas

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 30 pesetas.  
Número del año anterior: 50 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 75 pesetas.